



MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PERIODO 2014-2017

[Firma]

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OTEAPAN, VER.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO:	MOV-012/2016
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE FRANCISCO VILLA DEL BARRIO TAPALAN, MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
NUMERO DE OBRA	2016301200012
UBICACIÓN	OTEAPAN, VER.
FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE:	FISM-DF 2016
IMPORTE	\$ 424,973.01
I.V.A.	\$ 67,995.68
TOTAL	\$ 492,968.69
ANTICIPO (0.00 %)	\$ 0.00
FECHA DE INICIO	01 DE MARZO DEL 2016
FECHA DE TERMINO	21 DE MARZO DEL 2016
CONTRATISTA	C. ENRIQUE GONZALEZ PEREZ
DOMICILIO	CALLE 7 6 MANZANA 4 FRACC VIVAH, CP 96029, ACAYUCAN, VER.

[Firma]

[Firma]

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Oteapan Veracruz, representado por el **C. NOE GOMEZ PEREZ** y el **C. MARTHA ELENA JOAQUIN PEREZ, Presidente Municipal y Síndico Municipal** respectivamente; y por la otra la empresa, representada por el **C. ENRIQUE GONZALEZ PEREZ** en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, a quienes en lo sucesivo, se les denominará "**El H. Ayuntamiento**" y "**El Contratista**", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

[Firma]

[Firma]

**SINDICO UNICO MUNICIPAL
OTEAPAN, VER.**



MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PERIODO 2014-2017



DECLARACIONES:

I).- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica, patrimonios propios y que tiene capacidad legal para celebrar este contrato. -----

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal o el cabildo según sea el caso autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2016.-----

C).- Que el presente **contrato se adjudica Directamente**, "El Contratista" como resultado del **concurso No. MOV-IR/012/2016**, por considerarlo una propuesta económica solvente y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, en **términos del Proyecto Ejecutivo** consistente en: planos, catálogo de conceptos y precios unitarios, especificaciones, programas y presupuestos que se anexan al contrato como parte integrante del mismo. -----

D).- Que tiene establecido su domicilio en: **Palacio Municipal, calle José María y Morelos No. 23, Col. Centro, C.P. 96330 en el municipio de Oteapan, Ver. Mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.**-----

II).- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).-Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.-----

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, que si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considere como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.-----

C).- Tiene establecido su domicilio fiscal en **Calle 7 6 Manzana 4 Fracc Vivah, Cp 96029, Acayucan, Ver** , mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.--





MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PERIODO 2014-2017



D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.-----

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables por los municipios, el contenido de los anexos que, debidamente firmados por las partes, integren el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas y los presupuestos correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.-----

F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.-----

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GOPE670504786
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S. E INFONAVIT	F186038104
REGISTRO SEFIPLAN	43973

III).- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar a la Bitácora de obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.-----

C).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.-----



Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:



MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PERIODO 2014-2017

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en **REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE FRANCISCO VILLA DEL BARRIO TAPALAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.** y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, en el lugar donde se deben realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los presupuestos, documento que forman parte integrante de este contrato. -----



SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 424,973.01 (**Cuatrocientos veinticuatro mil, novecientos setenta y tres pesos 01/100 M.N.**) más \$ 67,995.68 (**Sesenta y siete mil novecientos noventa y cinco pesos 68/100 M.N.**) Correspondientes al Impuesto al Valor Agregado que da un total de \$ 492,968.69 (**Cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 69/100 M.N.**) e incluye la remuneración y pago total a "El contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". - - -----

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí "El contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.-----

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere esta cláusula, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia y se someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.-----



A tal efecto "El Contratista" presentará de preferencia y por escrito su solicitud de revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de diez días naturales para el ajuste de costos que solicite o presente a "El H. Ayuntamiento" al mismo tiempo, una solicitud de prórroga debidamente sustentada.-----

Con base en la solicitud que presente "El contratista" a "El H. Ayuntamiento" llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud se sujetara a lo siguiente:-----

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*



MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PERIODO 2014-2017



a) Los ajustes se calcularán para cada uno de los conceptos, a partir de la fecha que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en su caso, de existir atraso no imputable al "El contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado. -----

b) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base a los precios que investigue el "H. Ayuntamiento" -----

c) Los precios unitarios del contrato permanecerán hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta. -----

d) En un plazo no mayor a diez días calendario, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, "El H. Ayuntamiento", de considerar procedente la petición del contratista y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que este haya presentado, ajustará los precios unitarios. -----

e) Las partes convienen que a los ajustes de los costos que integran los precios unitarios, se les deducirá el porcentaje del anticipo otorgado, hasta que este no haya sido amortizado en su totalidad. -----

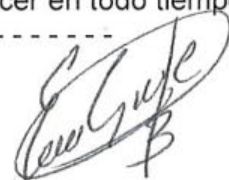
CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El contratista" se obliga a iniciar las obras materia de este contrato, el día **01 de Marzo del 2016** y a concluir las el día **21 de Marzo del 2016** ajustándose al calendario de trabajo que elabore, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento". -----



QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. -----



SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. -----





MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PERIODO 2014-2017



"El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar **la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente**, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad y cumplimiento de especificaciones y en caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes.

"El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora solo para fines anteriores, deberá tener sus hojas foliadas, selladas y las firmas de sus representantes técnicos registradas en el folio No.001 de apertura; la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no deberá salir de la obra y estará a disposición en cualquier momento para ambas partes.

"El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" sólo asentarán en la bitácora de obra asuntos técnicos relacionados con la obra.

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- "El H. Ayuntamiento" otorgará a **El Contratista** un anticipo por el 00.00 % de la asignación aprobada al Contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario, obligándose **El Contratista** a utilizarlo en el inicio de los trabajos, para la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, e inicio de trabajos. Así como para la producción de: materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos de este contrato.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que quincenalmente se formulen, en las que se consideren los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que el "H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago.

[Firmas manuscritas]



MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PERIODO 2014-2017



El Contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule, por el servicio de vigilancia, inspección, control, de conformidad con el artículo 65 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a reclamación. -----

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS: "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento" a su libre arbitrio, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato. -----



DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS. "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato. -----

"El Contratista" presenta a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos (si es el caso) y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave - -----



Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. -----



MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PERIODO 2014-2017

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso. -----



La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la república mexicana. -----

Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedara obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato, artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el Código Civil para el Estado de Veracruz en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, previamente a la recepción de los trabajos, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total ejercido de la obra, para resolver en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. -----



Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. -----

La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A).- Sea expedida a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Oteapan, Veracruz-----
- B).- Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato. -----
- C).- Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados. -----
- D).- Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo. -----
- E).- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor. -----



MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PERIODO 2014-2017



F).- Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato (relacionar el presente contrato y precisar el objeto); e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento". -----

G).- Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H).- Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato. -----

Cuando por situaciones no previstas originalmente en contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido a la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio. -----

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.-

"El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal del "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto de este contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.



"El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asienten en bitácora la orden de ejecución. -----

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-

Si a consecuencia de caso de fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, este podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos que se considere necesario, solicitud que deberá presentar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. -----

"El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga. -----



MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PERIODO 2014-2017



En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido el presente contrato, mediante la rescisión administrativa. -----

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. -----



Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasa, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, -----

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones: -----

- A).- El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control. -----
- B).- La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido. -----

[Firmas manuscritas]



MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PERIODO 2014-2017

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse a cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:



A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento" en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida. -----

B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión. -----

C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan. -----

D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima quinta, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir. -----



E).- "El Contratista" notificará a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado. -----



Tanto en el caso de recepción normal de la obra, en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro de un plazo de treinta días contados a partir de su terminación, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. -----

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista" el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista". -----

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes a resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro de un plazo de 30 días, a partir de la fecha de recepción. -----

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato. -----

[Firmas manuscritas]



MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PERIODO 2014-2017

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito "El Contratista". -----



El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, posteriormente, lo hará del conocimiento de "El H. Ayuntamiento" y de la H. Legislatura del Estado, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior sin que ello implique su terminación definitiva. En este caso "El H. Ayuntamiento" designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión. -----

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", este pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron dicha suspensión. -----



Si los han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato. -----

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por parte de "El Contratista", este deberá presentar ante "El H. Ayuntamiento" la solicitud de terminación anticipada con el fin de que este evalúe y en su caso apruebe los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o efectuar los ajustes procedentes; además pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos sean obra objeto de este contrato comunicándolo a "El H. Ayuntamiento". ----

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, "El Contratista", deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. -----

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión. -----

[Handwritten signatures and initials]



MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PERIODO 2014-2017



DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá en cualquier momento rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento". Además de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. -----

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión es comunicar por escrito a "El Contratista" exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste, dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista". -----



SON CAUSALES DE RESCISIÓN. LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A).- Si por causa imputable a "El Contratista" éste no inicia o reanuda los trabajos objeto de contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento". -----

B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que el "El H. Ayuntamiento" hubiere rechazado por defectuosa. -----

C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento". -----

D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. -----

E).- Si "El Contratista" no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores. -----

F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra. -----

G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento". -----

H).- Si "El Contratista" no da a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos. -----



MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PERIODO 2014-2017

I).- Si "El Contratista" realiza sesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento". -----

J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza a que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas. -----

K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista". -----

L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables. -----

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima novena del presente contrato. -----

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El contratista" que pudiese existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante las autoridades correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conformar al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. -----

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5% (Cinco por ciento) sobre estimación o conceptos, multiplicándolo por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea indicada. -----



[Firmas manuscritas]



MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PERIODO 2014-2017

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". -----

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OTEAPAN, VER.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas, si lo juzga conveniente. -----

"El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que sólo se devolverá si "El Contratista" cumple a satisfacción con los trabajos contratados. -----

SINDICATO UNICO MUNICIPAL
OTEAPAN, VER.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el costo de dichos trabajos, considerando lo establecido en el Procedimiento de Ajuste de Costo estipulado en la cláusula tercera y en la normatividad que al respecto exista. -----

"El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra". -----

VIGESIMA TERCERA.- LEGISACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia. -----

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia. -----





MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PERIODO 2014-2017

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato, debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 10:30 horas del día 26 de Febrero del año 2016, lo ratifican y firman de conformidad al margen y calce de todas las hojas. -----

LOS CONTRATANTES

“EL H. AYUNTAMIENTO”



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OTEAPAN, VER.

C. NOE GOMEZ PEREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



SINDICO UNICO
MUNICIPAL
OTEAPAN, VER.

C. MARTHA ELENA JOAQUIN PEREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL

“EL CONTRATISTA”



C. ENRIQUE GONZALEZ PEREZ.
APODERADO LEGAL

“TESTIGOS”



ING. AMADEO HERNANDEZ MARTINEZ.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



ARQ. NAZARIO RAMIREZ MARTINEZ.
SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS